



PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo debo proceder para someterme a la evaluación para la acreditación de profesorado para las figuras de: PCD, PUP y PAD?

Una vez abiertas las convocatorias, deberá cubrir y validar necesariamente en formato digital la instancia y todos los datos de su CV a través de nuestra aplicación informática.

2. ¿Dónde puedo encontrar el acceso a la aplicación para la cumplimentación de mi CV?

Tiene dos formas de acceder a la aplicación de acreditación desde nuestra página web: a través del apartado de "actualidad", en la portada de página; o bien desde el link directo de "convocatorias abiertas".

3. ¿Cuál es la documentación básica que se debe presentar en registro?

Tras cubrir su INSTANCIA, la deberá imprimir, firmar y presentar , a través de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, o bien a través de la vía electrónica disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es> junto con una COPIA:

- Una copia del DNI o equivalente*.
- Una copia del Título de Doctor*.
- O justificante del pago de tasas, en función del número de figuras solicitadas.
- 2 copias en formato digital (DVD, CD, PEN-DRIVE) de toda la documentación justificativa de los méritos curriculares.

* El solicitante podrá autorizar a la ACSUG la consulta de sus datos:

- En el Sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).
- En el Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 6.2.b) da Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. ¿Cómo debo organizar mi documentación acreditativa?

La forma más sencilla, es organizar la documentación acreditativa en carpetas. Las cuales deberán tener el mismo nombre y orden que los grandes apartados en los que se divide el currículum de la aplicación informática. El objetivo es que el evaluador pueda localizar de forma clara los justificantes de los méritos a medida que los va consultado y evaluando en la aplicación.

5. ¿Existen plazos concretos para la presentación de los documentos necesarios para ser evaluado?

Sí. Los plazos de entrega de documentación vendrán determinados por cada convocatoria, dado que no se trata de convocatorias abiertas.

No se podrá presentar documentación justificativa de méritos fuera del plazo de la convocatoria, ya que estos no se tendrán en cuenta.

6. ¿Cómo puedo recuperar mi documentación que obra en poder de la ACSUG?

Para poder recuperar su documentación deberá presentar un escrito donde solicite la devolución de su documentación acreditativa (datos personales, año

convocatoria y número de expediente). Además, deberá contactar con la ACSUG en el teléfono 981 534173 solicitando una fecha para su recogida.

7. ¿Debo cotejar toda la documentación acreditativa?

No será necesario para estas convocatorias.

9. ¿Cuánto tiempo tardará la ACSUG en resolver mi solicitud?

La ACSUG resolverá la solicitud en un plazo máximo de seis meses.

10. ¿Cómo debo cubrir e presentar un recurso contra una resolución negativa?

Quien desee interponer un recurso de reposición podrá hacerlo desde la misma plataforma informática en la que ha cumplimentado su solicitud. Si quiere recurrir más de una resolución negativa, tendrá que tener en cuenta que deberá cubrir un recursos por cada figura contractual. Este recurso, una vez cubierto telemáticamente, deberá imprimirse, firmarse debidamente y presentarse en cualquiera de los registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

11. ¿Qué supone la convalidación automática?

La convalidación automática supone que su expediente ya no será sometido a evaluación y obtendrá todas las figuras contractuales que haya solicitado. Esta premisa está sujeta a los siguientes supuestos:

- A aquellos que obtuvieran la valoración positiva en la ACSUG o la ANECA, para la figura de PCD.
- A aquellos que pertenezcan al cuerpo de catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y aquellos que se encuentren en la situación administrativa y académica de estar acreditados para estos cuerpos.
- A aquellos que obtuvieran evaluación positiva en las figuras contractuales (PCD, PAD, PUP, PCO) en otros órganos de evaluación y que podrán ser contratados por el SUG, siempre teniendo en cuenta lo que determinen las leyes del Estado, leyes de otras Comunidades Autónomas o de ciertos mecanismos de cooperación y de reconocimiento mutuo.